



Diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2023-00331-00**

En la demanda ejecutiva laboral de única instancia, promovida por la ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. contra LUZ FABIOLA VEGA CUARTA, previo a pronunciarse el despacho respecto de la viabilidad de emitir orden de pago conforme se solicita, se concede a la parte ejecutante para que en el término de 05 días, so pena de rechazo de la acción, allegue poder con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, concretamente frente a lo señalado en cuanto a que "... En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados", dicha exigencia se realiza por cuanto en el escrito de poder se anunció como dirección electrónica de la abogada [liliana.ruiz@bpojuridico.com](mailto:liliana.ruiz@bpojuridico.com), cuando la inscrita en el referido registro es [notificaciones@bpojuridico.com](mailto:notificaciones@bpojuridico.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 165 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:  
Isabel Cristina Torres Marin

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71259984cba25a430f8077b5dabe7755eedb4371cb529e555e2f7fefaecb0203**

Documento generado en 17/10/2023 08:52:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**